



Alcaldía de Medellín

RESOLUCIÓN NÚMERO 202150128453 DE 09/08/2021

“Por medio de la cual se autoriza un permiso remunerado”

LA SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA DE LA

SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANÍA

En uso de sus facultades legales, especialmente el inciso primero del artículo 2.2.5.5.17 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 0648 de 2017, y el inciso tercero del artículo 20 del Decreto Municipal 1213 de 2009, Reglamento Interno de Trabajo, y

CONSIDERANDO QUE

El servidor OLEGARIO DE JESUS MARTÍNEZ CARVAJAL, identificado con la cédula de ciudadanía 3.537.707, quien se desempeña como Secretario, adscrito a la Secretaría de Comunicaciones, mediante Radicado No. 202110244864 del 06 de agosto de 2021, solicita se le conceda permiso remunerado de tres (03) días hábiles, con el fin de atender una emergencia en una propiedad familiar ubicada en el Municipio de Nariño – Antioquia.

Artículo 2.2.5.5.17 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 0648 de 2017, señala que el empleado puede solicitar por escrito permiso remunerado hasta por tres (3) días hábiles cuando medie justa causa y que corresponde al nominador o a su delegado la facultad de autorizar o negar los permisos.

Así mismo, el artículo 20 del Decreto 1213 de 2009, Reglamento Interno de Trabajo, en concordancia con la Circular 202060000042 del año 2020 de esta Secretaría, establece que los servidores del Municipio de Medellín pueden solicitar permiso para ausentarse de sus labores hasta por tres (3) días, siempre que medie justa causa, mediante solicitud escrita presentada por lo menos con ocho (8) días de anticipación, excepto en los eventos de fuerza mayor o caso fortuito, y delega a la Subsecretaría de Gestión Humana para concederlo o negarlo.

Teniendo en cuenta que la petición cumple con las exigencias señaladas, se procede a otorgar el permiso solicitado.



Alcaldía de Medellín

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Autorizar un permiso remunerado de tres (03) días hábiles al servidor OLEGARIO DE JESUS MARTÍNEZ CARVAJAL, identificado con la cédula de ciudadanía 3.537.707, con el fin de atender una emergencia en una propiedad familiar ubicada en el Municipio de Nariño – Antioquia, los días 18, 19 y 20 de agosto de 2021.

ARTÍCULO 2°: Informar al servidor que una vez terminado el presente permiso remunerado, deberá reincorporarse al ejercicio de sus funciones; de no hacerlo, incurrirá en abandono del cargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 2.2.11.1.9 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 0648 de 2017, y en la falta disciplinaria prevista en el numeral 55 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002.

ARTÍCULO 3°: Remitir copia de la presente Resolución al Equipo Nómina de la Unidad Administración de Personal para lo de su competencia.

ARTÍCULO 4°: Comisionar a la Unidad de Administración de Personal para realizar la comunicación del presente acto administrativo y demás fines pertinentes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MELFY GONZALEZ HERRERA
SUBSECRETARIA DE DESPACHO
Subsecretaria de Gestion Humana

Revisó: Jaime Jaramillo Agudelo Líder de Proyecto Equipo Administrativo Unidad Administración de Personal	Elaboró: Claudia Yanet Peña Castaño Técnica Administrativa Unidad Administración de Personal
--	---